

# GACETA DE MADRID.

SABADO 10 DE MAYO DE 1823.

## NOTICIAS EXTRANJERAS.

*Londres 15 de Abril.*

Ayer se abrió el Parlamento.—Ambas Cámaras tomaron en consideracion el grave asunto de la guerra entre España y Francia. En el discurso pronunciado por el lord Liverpool se resume, digámoslo así, lo mas interesante de la gran cuestion política.—Principió haciendo una breve resena de los sucesos ocurridos en 1814 cuando regresó el Rey Fernando VII, á quien dice aconsejó el embajador británico sir H. Wellesley que adoptase la Constitucion *sujeta á modificaciones*; pero que aquel Monarca se negó á jurar el nuevo Código, en la inteligencia de ser contrario á la opinion del pueblo español; bien que al mismo tiempo publico un manifiesto, en que reconocia los principios de una monarquía moderada, y prometia congregar Cortes; á haberse verificado lo cual, opino S. S. que ni la España ni la Europa hubieran tenido motivos de sentir la resolucion de S. M. Católica; resultando del desgobierno que se siguió la restauracion de aquel Código en 1820, restauracion que alarmó á los aliados de la Gran Bretaña. El lord Liverpool confiesa que desde luego el modo en que se ha verificado es sensible; aunque observa que si jamas se ofreció un caso de esta especie en que las potencias no tuviesen fundamento para intervenir, por no ofrecer pretexto á hostilidades á ninguna, es seguramente la revolucion española. Recordó que por mas defectos que tuviese el Código constitucional, ya fue anteriormente reconocido por los Soberanos de Europa, y que así lo hizo presente el ministerio ingles en cierta cuestion propuesta por el de St. Petersburgo. Pasa luego á hablar de las instrucciones que se dieron á lord Castlereagh para el Congreso de Verona, por creerse que allí se trataria de los asuntos de España, los cuales se oponian á toda intervencion; y expresa que nunca se imaginó se propusiesen como uno de los puntos principales de las deliberaciones; mas que habiéndose llegado á entender que como tal se propondrían, se previno al lord Wellington en 27 de Setiembre que si se intentaba intervenir por la fuerza ó con amenazas en los negocios de España, declarase preventivamente „hallarse convencido el Gobierno de S. M. Británica de lo inutil y arriesgado de semejante intervencion, pareciéndole tan vituperable en su principio como de imposible práctica, en cuya virtud S. M. de modo alguno formaria parte de ella.” Avisó luego el referido lord que el Gobierno frances iba á someter al Congreso las siguientes cuestiones: 1.ª ¿en caso de verse la Francia en necesidad de retirar su ministro de Madrid y cortar sus relaciones diplomáticas con España, adoptarán las altas cortes iguales medidas? 2.ª En caso de guerra entre Francia y España ¿bajo qué forma y en qué términos suministrarán á la Francia el auxilio moral que dé á sus medidas el peso y autoridad de la alianza, é inspire un saludable terror á los revolucionarios de todos los paises? 3.ª En suma ¿cuál es la intencion de las altas potencias en cuanto á la extension y forma del auxilio efectivo que prestarian á la Francia en caso de ser, á peticion de esta, necesaria su intervencion activa?—El lord Liverpool dice en seguida que la respuesta de su amigo (lord Castlereagh) á la primera de estas preguntas (en las cuales parece se anticipa el considerar á la España como agresora) fue análoga á las instrucciones de que va hecha mencion; y que los ministros de las otras tres potencias contestaron en sustancia que si la Francia se veia obligada á romper sus relaciones diplomáticas con España, sus respectivos Gobiernos darian punto á las suyas: el duque se limitó en su contestacion á exponer que desde Abril de 1820 el Gobierno de S. M. Británica habia aprovechado toda ocasion de recomendar á sus aliados se abstuviesen de intervenir en los asuntos interiores de España, protestando solemnemente en particular

contra toda intervencion armada; apenas llegó á entender se enviaban pliegos á los ministros residentes en Madrid para intimar al Gobierno español las medidas á que daban margen los principios que habia adoptado, medidas que en sentir de lord Wellington exasperarian á dicho Gobierno, y cuyo resultado seria probablemente interrumpir sus relaciones diplomáticas con Austria, Prusia y Rusia, sin favorecer la causa de la Francia, cuyo Gobierno se veria en una situacion embarazosa, así como el de S. M. Británica, que deseaba sinceramente ver terminados los males que atligian á la España, y restablecidas las relaciones de esta con la Francia en el pie de amistad y buena armonía acostumbrada, á cuyo fin anhelaba S. M. Británica coadyuvar con sus aliados para calmar la irritacion y precaver un rompimiento; repitiendo con este motivo que el mezclarse en los negocios internos de un Estado independiente, á no ser estos trascendentales á los intereses de los súbditos de S. M., era incompatible con los principios que invariablemente le habian servido de guia.—No obstante los buenos oficios de la Inglaterra siguieron los aliados el plan indicado; viniendo á reducirse los procedimientos por parte de Francia, en union de las potencias aliadas, á declarar „la necesidad de proteger á la Francia contra cualquier ataque directo por parte de España.”—Tres eran pues las contingencias que pudieran presentarse: 1.ª La de intentar los españoles propagar sus opiniones políticas en territorio frances, ó adoptar medidas para turbar el régimen de aquel Gobierno. 2.ª Destronar al Rey Fernando ó proponerse á actos de violencia respecto á su persona ó familia. 3.ª Intentar variacion en la actual dinastía.—Despues de varias reflexiones sobre estas contingencias, y de referir la salida de los ministros de Madrid, observa el lord Liverpool que este paso no debió tenerse por acto de hostilidad, pues las relaciones diplomáticas se han suspendido por años consecutivos entre dos paises sin llegarse á declarar la guerra; y que para evitarlo la Gran Bretaña no omitió esfuerzo. No tuvo S. S. dificultad en sentar que la Gran Bretaña no debió nunca omitir esfuerzo y valerse de todo su influjo para evitar un rompimiento entre Francia y España, interponiendo su mediacion de un modo honorífico y efectivo para impedir semejante calamidad, pues debía recurrir á cualquiera medida compatible con el honor para mantener sin disturbios las relaciones amistosas entre las potencias de Europa; dictándolo así la sana política, no solo en cuanto hace relacion al estado interior de España, sino tambien respecto á Francia y demas Gobiernos, pues de empezar las hostilidades con una de las grandes potencias, sobre todo atendidos los principios de que se parte, nadie puede decir á qué extremo lleguen. Que el deber del Gobierno de S. M. Británica era por lo tanto, así respecto á la Francia como á España, á la Europa, y mas todavia respecto á la Inglaterra misma, adoptar medidas análogas á la seguridad, al honor y al caracter del pais para impedir la introduccion de la guerra en España. Ademas, en la época de que se trata el Gobierno Británico estaba con España en el caso de tener especial motivo para una interposicion amistosa, pues en el mismo período, inmediatamente antes del primer paso de agresion que dió la Francia, la España le llamó á interponer su mediacion para evitar la guerra. El papel de mediador (continuó el lord Liverpool), aunque honorífico y siempre por sí mismo justificado, no nació de nosotros, y sí de deseo expresado por el mismo Gobierno de España; no porque á esta cuando la solicitó se hubiese hecho una amenaza directa de guerra, sino por inferir que en tal caso pudiese determinarse la Inglaterra á permanecer neutral. Desechó la Francia esta mediacion, fundándose en que sus diferencias con España no eran de naturaleza tal que pudiesen someterse á la decision de un mediador; y por esperar tambien que la intervencion de la

Gran Bretaña podría emplearse útilmente de otro modo. El objeto inmediato á que aludía la España era el ejército de observacion, y no á hostilidades mas directas. Aquí advirtió S. S. que la Gran Bretaña como mediadora, por nada en este mundo habria sido inducida á pedir á la España alterase ningun título de su Constitucion ó sistema de Gobierno, que el pueblo español conceptuase materialmente necesario á su honor é independencia; bien que el Gobierno ingles conociese, como todos los demas, y en lo cual desde luego convenia todo español sensato, que eran indispensables algunas modificaciones en la Constitucion de 1812 para calmar el estado de guerra civil y convulsiones locales que agitaban aquel pais.

Una vez solicitada la mediacion, creyó oportuno el Gobierno británico, al inquirir los medios con que contaba la España para en caso de próximo ataque, hacer presente la situacion lastimosa á que un ejército invasor podria reducir sus mejores provincias; y que pudiera haberse tomado en consideracion el anticipar modificaciones, que es obvio han de verificarse en lo sucesivo; volviendo su señoría á advertir que por ningun título se propusiera á los españoles concesiones que no juzgasen justas y necesarias; en cuya virtud lo expuesto no habia pasado de mera insinuacion ó consejo; añadiendo que la negativa á admitirlos no debia en ningun caso producir queja. Para estas comunicaciones dijo haberse valido el Gobierno de su respetable amigo el lord Wellington, quien habia manifestado al de España su sentir respecto á la situacion en que se veia. Esto fue cuando aun no se creia la invasion; pues el mismo lord Liverpool tampoco imaginó pensase la Francia en recurrir á tal medida hasta pocos dias antes de haber pronunciado Luis XVIII el discurso de apertura de las Cámaras; bien que todavía no se hubiese desvanecido toda esperanza de arreglar las desavenencias. Y así en la primera sesion del Parlamento contestó á la pregunta que se le hizo, que no consideraba cerrada la puerta á las negociaciones; pues mientras quedaba alguna debia asirse hasta de un cabello. Contrayéndose en seguida á la política adoptada por la Inglaterra, recordó que tenia dicho en otra ocasion que esta era la neutralidad, y que los documentos que habia puesto sobre la mesa demostraban se habia observado religiosamente en lo que respecta á España, de lo cual bien se habia hecho cargo esta potencia cuando la Inglaterra consintió en hacer de mediadora. Al explicar el fundamento de haber adoptado este sistema, no titubeó en decir que así lo exigia el deber de la Inglaterra, y la primer consideracion que no debia perderse de vista, la de mantener su honor; y añadió no tenia dificultad en repetir lo que habia dicho al principio de las sesiones, á saber: que si el honor ó un interes esencial de este pais exigiese empeñarse en la guerra, habia medios para ello; y que hablaba así, no por suponer meramente que una gran potencia como la Gran Bretaña debe siempre encontrar medios de sostener puntos tan interesantes, sino que lo decia por la situacion en que se hallaba, y por haber examinado detenidamente la materia; y que por lo tanto repetia que si el honor ó el interes de la Inglaterra exigiesen entrar en guerra, no tendria desde luego su señoría dificultad alguna en encontrar los medios suficientes al efecto; pero que no por esto debia suponerse que dudaba cuál fuese el verdadero interes de su pais. Despues de haber sostenido una guerra de que no hay ejemplo por lo extensa y dilatada, exclamó; cuando estamos restableciéndonos de los padecimientos que de nuestros inauditos esfuerzos se siguieron, cuando nuestro comercio y manufacturas se ven en un estado de prosperidad cual jamas disfrutaron; cuando nuestra agricultura revive, ya sin las trabas que experimentaba, ¿seria el momento en que una persona sensata pusiera en duda que este pais desea la paz, siempre que pueda conservarse en términos compatibles con su honor, y que dejásemos de proporcionar á otros los beneficios de que al presente gozamos, y á que en caso de guerra habremos de renunciar en parte? Agréguese á estas consideraciones de gran peso otra peculiar al pais que habria de ser el teatro de la guerra si llegásemos á declararla. No vayamos á suponer que bastaria enviar armas y municiones ó un corto subsidio; nuestro lema debe ser *Toto certatum est corpore regni*. Debemos, como en otro tiempo hicimos, entrar en la contienda con fuerzas considerables: no tendríamos que enviar un pequeño ejército, sino hacer esfuerzos iguales á los que últimamente hicimos. Con este motivo, observó el orador que la experiencia tenia acreditado que toda guerra era cuatro veces mas costosa en España que en otra nacion cualquiera. Veamos, continuó, á cargo de quien estuvieron las operaciones costosas, y á quien tocó el dirigir los sitios. Debemos pues, en caso de entrar en

guerra, estar preparados, no para operaciones navales, sino para hacer la guerra en la Peninsula en la escala de la mayor latitud. Otra razón tuvo ademas el Gobierno de S. M. B. para el sistema de política adoptado. En la última guerra España no fue el objeto, sino el medio: el objeto era la libertad de la Europa. Verdad es que en el suelo español se encontró la palestra mas adecuada, y en ella fue donde se dió la batalla de Europa, y donde se consiguió su libertad. Mas ¿cuál era entonces la situacion de España? Una nacion unida: de extremo á extremo eran uniformes los sentimientos: pudo haber traidores; pero eran excepciones de la generalidad. ¿Y cuál es en la actualidad la situacion de esta misma España? Dividida, y no como otras naciones cuando todos los espíritus activos se hallan de un lado y los pasivos de otro, sino que hay actividad y entusiasmo en ambos: una guerra civil devora á la España: una guerra de clérigos y gente del campo contra los propietarios de tierras y fabricantes: es preciso convenir que las luces estan en uno de estos partidos; pero si distingue al uno el fanatismo de la libertad, el otro se distingue por el de la religion. Y en tales circunstancias nos empeñaríamos, no solo para arrojar á los franceses de España, sino para sostener á la mitad de los españoles contra la otra mitad. Dijose que el pueblo frances no estaba por la guerra, atendidos los intereses mercantiles: quizá fuera harto aventurado suponer que una guerra mereciese la desaprobacion de la clase militar; bien que la presente sea de tal naturaleza, que no dejará de conocerse cuan corta es la gloria que ofrezca; pero habrá quien imagine que si la Inglaterra toma parte de ser popular en Francia? Sin duda lo fuera entonces, y perdiéndose de vista el interes de España, los de la Inglaterra llamarían de preferencia la atencion: la guerra de 1731 es prueba de esta verdad.—Aludiendo en seguida á haberse dicho que podria haberse proferido la amenaza de guerra, se explicó en estos términos: „Y suponiendo que así hubiese sido, y que no hubiera surtido efecto, subsistiria lo mismo la cuestion de si era acertado y conveniente entrar en guerra, pues nadie recomendará proferir una amenaza que no nos hallásemos dispuestos á realizar. Se ha dicho ademas que al fin pudiéramos vernos obligados á la guerra, pues pudiera suceder, que logrando la Francia su idea, se apoderase de España y atacase á Portugal. Sin descender al examen de probabilidades, bastará decir que el mejor modo de asegurar todos los objetos que nos hemos propuesto pudiera ser no comprometernos en una guerra.” Expresó su señoría no tenia dificultad en decir que si podia evitarse un gran mal sufriendo de presente otro menor, debiera abrazarse este para impedir aquel; y que tal era de hecho el sistema que se seguia para mantener la balanza del poder. Pero que respecto á los objetos que la Francia se proponia, podian tenerse por irrealizables, á no estar la mayoría de la nacion española á favor suyo. Y entonces ¿á qué ha de intervenir este pais? preguntó. Si lograra su idea por tener de su parte la mayoría de España, no dictara el honor la intervencion de la Gran Bretaña: entonces quedara reducida la cuestion á cuál sea el interes esencial de este pais, y cuál el mejor modo de promoverlo; si el sistema de neutralidad ó la guerra. Sin duda que las primeras operaciones de la Francia pudieran no excitarnos á intervenir; mas podrian suscitarse mas adelante compromisos. Pudieran indudablemente sobrevenir sucesos que pudiesen envolver en guerra á este pais; por ejemplo, el verse envuelto en ella Portugal; pero se nos han dado seguridades positivas de que si permanece neutral no será atacado. Mas entraria uno en una lid solo porque pudiesen sobrevenir sucesos que segun todos los cálculos de las probabilidades no debieran suceder? Si nuestra política es la neutralidad, debe ser una neutralidad actual, una neutralidad recta. Si llegase á ser necesario intervenir con las armas, dijo que bien se haria cargo el Parlamento, así como los que dirigen el Gobierno, de la necesidad de adoptar las competentes medidas: pero que hasta tanto que se determinase sacar la espada y arrojar la vaina, esperaba no entrásemos en una neutralidad de falsas pretensiones, pues ningun pais tenia mas motivo de queja contra neutralidades de esta especie que el nuestro; no habiéndose visto empeñado en guerra en que no hubiese tenido que sostener la contienda, tanto con los neutrales como con los beligerantes; y habiendo por esta razon sufrido tanto; y explicándose con energia respecto á los agresores, confiaba diésemos ejemplo de una neutralidad actual y verdadera, „obrando respecto á los demas como quisiéramos lo hiciesen con nosotros.” El noble lord concluyó dando gracias á la Cámara por la atencion con que le habia favorecido.

En el discurso que pronunció Mr. Canning en la Cámara

de los Comunes impugnó con vehemencia el discurso de la corona á la apertura de las Cámaras francesas. Al hablar de Portugal advirtió debía considerarse la obligación contraída respecto á su defensa, partiendo del principio de un tratado defensivo y no ofensivo; observando que una alianza defensiva entre dos naciones no obliga á la una á empeñarse en guerra cuando la otra voluntariamente la emprende; bien que con satisfaccion previniese que el Gobierno frances jamas habia cesado de declarar que su intencion no era meterse de modo alguno con Portugal ni de palabra ni de hecho, á no ser que Portugal atacase á los egércitos de Francia; á lo cual añadió que hasta ahora no estaba Portugal obligado por convenio alguno á tomar parte en la guerra que acababa de principiar entre Francia y España. En cuanto á las provincias disidentes del Sur de América, sobre las cuales conserva todavia España el dominio *de jure*, aunque habiéndolo perdido *de facto*, como pudiera la Francia enviar sus escuadras y egércitos para apoderarse de ellas, previno el orador que el Gobierno de S. M. Británica se habia creído en la necesidad de sentar que consideraba la separacion de las colonias de España ya efectuada á tal grado, que no toleraría ni un momento ninguna cesion que España pudiese hacer de colonias en que no egerce influencia alguna directa y positiva. Por último, en cuanto al plan seguido por la Gran Bretaña en Verona en las negociaciones como mediadora, y al sistema de neutralidad, vino á explicarse en términos idénticos á los del lord Liverpool; y concluyó su discurso inculcando que por ningun título se habia estimulado á la España á resistir á la Francia prometiéndole auxilios que pudieran llevarse á efecto; pues la Inglaterra no se hallaba preparada á promesas de actual y eficiente ayuda, siendo el punto que á los ministros tocaba considerar si habian de separarse de una vez de la cuestión (entre Francia y España), mirándola con total indiferencia. Nunca pudieran tenerla dijo respecto á los asuntos de España; y que deseaba sinceramente saliese triunfante de esta contienda, como lo esperaba; pero que faltaria á la verdad si no expresase estaba plenamente convencido de que el primer resultado de su triunfo y pacificacion debe ser el adoptar en su sistema las modificaciones que se le habian aconsejado.

## NOTICIAS DE ESPAÑA.

*Múrcia 6 de Mayo.*

Un bergantin frances de 18 cañones ha encallado en la playa entre S. Pedro del Pinatar y S. Javier: su tripulacion de 101 hombres han quedado prisioneros.

— Ayer se acordó que salieran 100 hombres de tropa permanente para Valencia.

— Ayer salieron 500 quintos para la milicia activa de Lorca existente en Alicante. Para Cartagena van á salir los agregados al batallon de Murcia.

— Se ha mandado prender para ser juzgado militarmente el postillon que vino ayer de Madrid, por haber extendido voces falsas y tristes y papeles subversivos.

— Villalobos ha admitido el mando de las guerrillas de la provincia de Almería.

*Granada 26 de Abril.*

La invasion infame de los eternos enemigos del nombre español ha excitado en esta capital el noble movimiento de indignacion que se experimenta en todos los pueblos de la Península; el general Villacampa y el nuevo gefe político Ochoa han publicado una proclama con este motivo digna del patriotismo que los anima; y todos, si se exceptúa un corto número de almas degradadas, estan prontos á cuantos sacrificios exija la madre patria por el sosten de su libertad y de su independencia.

*Cádiz 29 de Abril.*

Ha entrado en este puerto del de Plimouth la balandra inglesa de guerra *Dwarf*: trae ocho dias de navegacion, y conduce á un oficial con pliegos para el Gobierno.

Por la via de Lisboa, y por cartas de Cork del día 3 del corriente, se sabe que en la Martinica hay nueve navios franceses de línea, y que estaban esperando por momentos tres fragatas. La carta de Cork añade que se creia que aquella expedicion estaba destinada contra la isla de Cuba.

— En las agütas de Málaga se ha visto una goleta francesa cruzando.

*Sevilla 4 de Mayo.*

## CORTES.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR FERRER (D. JOAQUIN).

*Extracto de la sesion del 2 de Mayo.*

Aprobada el acta de la anterior, se leyó un oficio del Sr. se-

cretario del Despacho de la Gobernacion de la Península, acompañando dos exposiciones, la una de 590 ciudadanos de todas clases residentes en la Habana, y la otra del ayuntamiento de la misma, felicitando á las Cortes por las sesiones del 9 y del 11 de Enero.

El Sr. Munarriz: Hoy es el aniversario de aquel memorable día Dos de Mayo, en que Daoiz y Velarde, y tantos otros ilustres españoles lanzaron en Madrid el grito de la independencia; que resonó en toda la Nacion; y hoy es el día en que si no en Madrid, á lo menos en la carretera de esa malhadada Francia, estan repitiendo nuestros militares y todos los ciudadanos las mismas pruebas de heroismo: no obstante esto los invasores siguen esparciendo la voz de que nuestro restablecimiento no ha sido mas que una revolucion militar, apoyada por una faccion revolucionaria. Con el objeto de desvanecer esta calumnia el Gobierno se comprometió á hacer un manifiesto á la Europa, y yo tuve el honor en 12 de Enero último de hacer una proposicion á las Cortes para que excitasen al Gobierno á fin de que publicase á la mayor brevedad esta declaracion. Un Sr. secretario del Despacho contestó que pronto quedarian satisfechos mis deseos; pero esto no se ha verificado aun, pues la proclama del Rey á los españoles no versa sobre nuestros principios ni sobre la justicia de nuestra causa. Asi no puedo menos de reproducir la proposicion que en 12 de Enero tuve el honor de presentar á las Cortes, á fin de que declarándola comprendida en el art. 100 del reglamento, pase con toda urgencia á la comision Diplomática.

El Sr. Galiano: En todos los paises los manifiestos se apoyan en la declaracion de la guerra, de consiguiente la comision Diplomática nada tiene que ver en este asunto, y por lo tanto esta proposicion es de aquellas que deben ser aprobadas ó desaprobadas por las Cortes sin otro examen.

El Sr. Gomez Becerra: No solo estoy conforme con los sentimientos manifestados por el Sr. Munarriz, sino que creo de absoluta necesidad el que se haga esta manifestacion, pero por las Cortes; pues como representantes de la Nacion debemos hacer esta manifestacion, esta protesta y esta invocacion. No es esto un egemplar nuevo, pues asi se hizo por las Cortes extraordinarias con motivo de las disidencias de América. Por esta razon desapruébo esta proposicion; y si su autor la retira, ó las Cortes la desapruéban, tendré el honor de hacer otra para que se nombre una comision de las Cortes que proponga un proyecto de manifiesto.

El Sr. Argüelles: Me opongo á la proposicion, porque en materias de esta naturaleza es menester producirse con mucha circunspeccion. ¿Cuáles son las causas que han obligado al Gobierno á no cumplir lo que prometió? Las Cortes las ignoran, aunque yo las creo justas. El Gobierno es el que debe hablar á la Europa; pero como no lo ha hecho, lo mejor seria no resolver sobre esta proposicion hasta haber oido á los ministros. Hay mas: la Europa no está alucinada, pues conoce la iniquidad que se comete contra nosotros; y si al parecer abandona ahora nuestros intereses, algun día la pesará. Por lo tanto no juzgo de absoluta necesidad la publicacion del manifiesto.

Respecto de lo que ha dicho el Sr. Becerra, suplicaré á S. S. tenga la bondad de suspender la idea que ha propuesto. Las asambleas legislativas en sus sesiones hablan todos los dias á la Europa sin comprometer su dignidad; y las Cortes antes de muchos dias tendrán la satisfaccion de tener una discusion tan lata y tan europea como yo deseo, pues la comision Diplomática encargada de examinar la memoria de Estado presentará en breve su dictamen.

El Sr. Munarriz insistió en la necesidad de que se publicara el manifiesto, bien por el Gobierno ó por las Cortes, para cerrar la boca á los enemigos del sistema, que dirán „cuando no hablan es porque no tienen razones que alegar.”

El Sr. Marau fue de opinion de que el manifiesto á la Europa para nada era necesario, pues la Europa conoce bien las arterias de nuestros enemigos y la justicia que nos asiste. Lo que se necesita es, añadió, que las Cortes hablen á la Nacion, pues á los acentos de las Cortes correrán todos con entusiasmo á alistarse entre los defensores de la patria.

El Sr. Buruaga fue de opinion de que el Gobierno debía dar el manifiesto ofrecido.

Se declaró no haber lugar á votar sobre la proposicion.

Tampoco se admitió á discusion por 63 votos contra 41 otra proposicion del Sr. Marau para que las Cortes se sirviesen nombrar una comision de su seno, que á la mayor brevedad presentase una minuta de alocucion ó proclama á la Nacion española, en que se la manifestase la injusticia de la agresion del

Gobierno francés, excitándola al mismo tiempo á la defensa de la patria.

Se leyó la siguiente proposición de los Sres. Canga, Montesinos y Saenz de Buruaga: „Pedimos á las Cortes se sirvan mandar que las urnas donde se encierran las cenizas de Daoiz y Velarde se trasladen á esta ciudad unidas con las de los demas patriotas para que no se hallen á la vista de las tropas extranjeras, en el caso de que estas lleguen á profanar el territorio sagrado de Madrid.”

Después de una breve discusión entre los Sres. Castejon y Canga se declaró el punto suficientemente discutido; y habiendo propuesto el Sr. Argüelles se añadiese „que la traslación de aquellos restos se entendiera en calidad de depósito, convino el Sr. Canga y se aprobó la proposición con la adición referida.

Igualmente se aprobó la siguiente del Sr. Flores Calderon: „Pido á las Cortes se sirvan mandar que el Gobierno informe á la mayor brevedad cuáles son las provincias atrasadas en el pago de contribuciones; en qué ramo, por qué cantidad, y por qué año.”

También se aprobó la siguiente del mismo: „Pido á las Cortes se sirvan determinar que el Gobierno informe si de resultas de la declaración de guerra el noveno y décimo distrito son considerados en este estado.”

Se admitieron á discusión las 10 proposiciones siguientes, presentadas con otras varias por el Sr. Gonzalez Alonso y otros Sres. diputados en la sesión del 29 del mes próximo pasado.

Las proposiciones que fueron admitidas á discusión son las siguientes:

1.<sup>a</sup> Ningun español podrá usar de decoración ni distinción francesa ni que establezca el gobierno invasor, de ninguna clase ni naturaleza, bajo las penas de ser declarado indigno de pertenecer á la nación Española, y privado de todo empleo, sueldo y condecoraciones.

2.<sup>a</sup> Se ocuparán los bienes que pertenezcan á los españoles que sirvan bajo las banderas del gobierno francés ó intruso español, como también los de los españoles que sin misión actual y existente de hecho residan en el territorio de la Francia, y no se presenten al gobierno constitucional en el término de tres meses.

3.<sup>a</sup> Se declara que con arreglo á las leyes es reo de traición, sujeto á las penas de este delito, toda autoridad que intervenga en la persecución y castigo de los españoles por amantes á la Constitución, así como si atropella por la misma razón á sus familias, bienes y fortunas.

4.<sup>a</sup> Los gefes políticos, diputaciones provinciales y ayuntamientos están obligados á remitir al Gobierno listas de los sujetos que en sus respectivas provincias y pueblos se hayan declarado con hechos que produzcan prueba en favor de las operaciones del gobierno francés invasor, así como los que se empleen en el criminal tráfico de delatar y perseguir á los decididos por el Gobierno constitucional, debiendo este por lo que resulte de aquellas expedir las órdenes correspondientes para la ocupación de todos los bienes que poseen en el territorio libre, sin perjuicio de los procedimientos según el resultado de los hechos.

5.<sup>a</sup> También se declaran reos de traición y sujetos á la pena de este delito los consejeros de los extinguidos consejos, inquisidores, magistrados de las antiguas chancillerías y audiencias, corregidores y alcaldes mayores, regidores perpetuos, eclesiásticos seculares y regulares, y colegiales mayores que respectivamente pidan ó acepten ó sirvan los destinos de dichos consejos, tribunales y ayuntamientos perpetuos; así como la reposición de los diezmos, conventos y colegios extinguidos por el Gobierno constitucional.

6.<sup>a</sup> Las ventas y enagenaciones que haga el invasor, así de los predios y bienes públicos como de particulares, son nulas y de ningún efecto: los agraviados en esta razón pueden tomar las cosas enagenadas, sin necesidad de juicio, donde quiera que se hallen, y sin que obste el artículo de posesión que no hay; y lo mismo harán los administradores representantes de la hacienda pública, municipal y Crédito público, con imposición de una multa de 50 pesos á los compradores. Asimismo se reconocen como ilegítimos todos los actos del mismo invasor.

7.<sup>a</sup> Todo empleado encargado de recoger las alhajas de las iglesias, que no las hayan prevenido de la rapacidad de los enemigos, será privado de empleo; y la misma pena se aplicará á los que no las recojan en el país libre en el término de 15 días, haciéndoles además responsables personalmente de las ocultaciones que por su inercia ó connivencia se hayan hecho ó hi-

ereren: asimismo los cabildos, comunidades y párrocos repondrán con los bienes, así de la corporación como de los individuos, el importe de las prendas ocupadas, sin perjuicio de otros procedimientos.

8.<sup>a</sup> Las Cortes, que jamás olvidarán los servicios de la benemérita clase militar, acuerdan una remuneración á todos los individuos desde la inclusive de sargentos á la de soldados y á sus familias en caso de fallecimiento en campaña, de una propiedad suficiente á sus alimentos, la que se señalará de los predios rústicos que están á disposición de la Nación, y para lo que se formarán reglamentos que eviten el entorpecimiento de estas concesiones.

9.<sup>a</sup> Las autoridades políticas y eclesiásticas procurarán impedir bajo su responsabilidad cualquiera abuso que en el ejercicio de las funciones eclesiásticas pueda cometerse en detrimento de la tranquilidad y orden público; acordando al efecto las providencias oportunas; quien además propondrá á las Cortes las medidas legislativas que sobre este punto puedan convenir.

10. Se prohíbe toda reunión de cofradías ó hermandad fuera de las iglesias, y las que se hagan en estas serán públicas; la infracción de esta ley será castigada con la extinción de la corporación, y además se impondrá á cada individuo una multa de 5 á 30 duros.

Se mandaron pasar á la comisión que se nombraría al efecto.

El Sr. presidente nombró la diputación que había de llevar el mensaje de las Cortes á S. M.

El Sr. secretario de la Gobernación de la Península continuó la lectura de su memoria.

Se leyeron tres proposiciones del Sr. Becerra, reducidas á que las Cortes declaren que cualquier particular ó particulares que quieran prestar dinero á los generales en jefe de los ejércitos de operaciones para atender al armamento, equipo y manutención de los mismos ejércitos ó plazas fuertes, se les reintegrará por la Nación á dinero metálico con el producto de las rentas del Estado, ó en su defecto por medio de arbitrios creados para este objeto: que en cumplimiento de esta promesa se admitirán los créditos procedentes de estos préstamos en pago de contribuciones sin descuento ni quebranto alguno, y que el Gobierno cuide de que se lleve á efecto esta resolución con la brevedad posible. Se mandaron pasar á la comisión de Hacienda.

Se levantó la sesión.

*Idem del 3.*

Leida el acta de la anterior, quedó aprobada.

El Sr. Zulueta presentó una proposición para que se hiciesen al Gobierno las prevenciones convenientes á fin de que tenga cumplido efecto el decreto de 21 de Marzo relativo al nombramiento de individuos de la junta directiva del Crédito público.

Se leyeron por segunda vez y no fueron admitidas á discusión varias proposiciones del Sr. Rico, relativas á la dotación del clero.

Se leyó otra del mismo Sr. Rico, y se mandó pasar á la comisión de Hacienda, relativa á que no siendo suficientes las contribuciones ordinarias para subvenir á los gastos de la guerra, se apliquen al mismo objeto las fincas rústicas y urbanas de los cabildos.

No se admitió á discusión una del Sr. Lagasca para que se declare que en atención á los daños que causan á los pueblos nuestros enemigos, no se entrará en transacción con ellos mientras no se tome por base el resarcimiento de todos los daños.

A la primera de Hacienda se mandó pasar otra del Sr. Isturiz. „Se declara que todo sueldo corresponde á los destinos, y no á las personas, quedando estas sin derecho á él desde que dejen de servirlos por cualquiera causa.”

A la comisión de Hacienda y Visita de Crédito público las siguientes proposiciones de los Sres. Gonzalez Alonso y Diez.

1.<sup>a</sup> Que inmediatamente se comunique orden á la junta directiva del Crédito público para que suspenda toda enagenación de fincas nacionales.

2.<sup>a</sup> Que si estas consistiesen en tierras de labor, cualquiera que sea su cultivo, ó en prados boyales, se adjudiquen en propiedad á los actuales llevadores ó arrendatarios, reconociendo un canon á favor de la Nación, que deberán satisfacer anualmente y en metálico.

3.<sup>a</sup> Que este canon sea equivalente á las dos terceras partes de la renta que actualmente pagan.

4.<sup>a</sup> Si dicha renta consistiese en trigo ú otra cualquiera especie, se regulará su precio por el que tenga en los mercados

públicos de las cabezas de partido donde radiquen las fincas el primer domingo de Setiembre de cada año.

5.<sup>a</sup> Que si fuesen montes ó dehesas, con arbolado ó sin él, se dividan en porciones ni muy grandes ni muy cortas, en términos que al individuo de una porcion le quepa á los menos una yugada ó suerte capaz de hacer el trabajo de una yunta de bueyes, ó á la que sea equivalente, si la labor no se pudiese ejecutar con estas reses; y se adjudicarán en pública subasta al que mayor canon ofreciese, siendo preferido por el tanto el vecino del pueblo en cuyo término esten sitas.

6.<sup>a</sup> Como hay una desproporcion extraordinaria en muchas provincias y pueblos por la calidad de su terreno, por la poblacion, por la desproporcion de sus términos, y por la abundancia ó escasez de esta clase de fincas, las diputaciones provinciales formarán juntas parciales de personas prácticas de pueblos ó términos limítrofes, á fin de que oyéndolos en sus respectivos intereses y demarcaciones, puedan formalizar el expediente de division de los predios referidos.

7.<sup>a</sup> Se declaran con opcion al reparto de las fincas de que trata el art. 5.<sup>o</sup>, igualmente que los vecinos de los pueblos, sus naturales, ó los que traten por algun hecho positivo de domiciliarse en él, siempre que sus facultades correspondan á la estimacion de la suerte que les quepa.

8.<sup>a</sup> Como la despoblacion de algunas provincias hará ineficaz la division, todos los términos, montes ó dehesas que se hallen en este caso se subastarán en su canon, prefiriéndose á los vecinos ó naturales de los pueblos.

9.<sup>a</sup> Estos cánones, regulado el millar de su capital á razon de un 33 y medio de réditos, serán redimibles en el todo ó parte, dando la tercera parte en metálico y las otras dos en réditos de la deuda nacional de cualquiera clase, siendo los mismos vecinos y labradores los que rediman.

10. Que el producto, asi de dichos cánones como el del capital que se redima, se invierta precisamente primero en el pago de las pensiones de los ex-monges y regulares secularizados; segundo en el de un medio por 100 de réditos al papel con interes, y lo restante en la extincion de la deuda que no le devenga.

11. Si fueren casas, molinos ú otro cualquier edificio, se venderán en subasta; pero con la condicion de que el precio que se dé por ellas ha de cubrir las dos terceras partes de su tasacion, y pagarse en metálico, y solo en el caso de no presentarse postores se darán á censo, y como se prescribe para las demas fincas. Si los edificios fuesen conventos, podrán subastarse por las reglas que hoy gobiernan cuando no pueda hacerse por los dos medios referidos.

12. A los que hasta el dia hayan comprado fincas nacionales se les impondrá el gravamen ó canon de un 4 por 100 correspondiente á la tercera parte del capital de la tasacion, pudiendo redimirle en el todo ó parte en metálico.

13. El rendimiento del canon de que trata el precedente artículo entrará en tesorería general durante las actuales circunstancias con destino á los objetos propios de la misma.

Salió la diputacion nombrada para poner en manos de S. M. el mensaje de las Cortes. (*Véase la gaceta del jueves 8.*)

Se leyó y halló conforme el decreto sobre el comercio de cabotage, revisado por la comision de Correccion de estilo.

Se leyó un oficio del Sr. secretario de Gracia y Justicia, remitiendo la ley sobre señoríos que habia pasado á la sancion de S. M. con arreglo á la Constitucion, y se publicó como ley.

Volvió la diputacion que habia ido á poner en manos de S. M. el mensaje de las Cortes, y dió cuenta de haber cumplido su encargo.

Se continuó y concluyó la lectura de la memoria del Sr. secretario de la Gobernacion de la Península, la cual se mandó pasar á una comision especial.

Se continuó y concluyó la lectura de la memoria de la comision de Visita del Crédito público. Se mandó imprimir.

Se nombró para componer la comision que habia de examinar la memoria de la Gobernacion de la Península á los Señores Cuadra, Calderon, Becerra, Alvarez (D. Pedro) y Gener.

Para componer la comision encargada de informar sobre las proposiciones del Sr. Alonso, á los Sres. Alonso, Cuadra, Salvá, Becerra, Salvato, Escovedo y Ruiz de la Vega.

Se leyó un oficio del Sr. secretario interino de Estado, con el que en virtud de la orden de las Cortes de 11 de Diciembre último remitia á las mismas todos los documentos relativos á las negociaciones que habian mediado entre la Francia y la Inglaterra, asi como tambien copia de las notas pasadas por los cuatro Gabinetes y contestaciones dadas por el Gobierno de

S. M. á ellas, expresando al mismo tiempo que el Gobierno esperaba que despues que se enterase de todos los documentos la comision Diplomática se le devolviesen, pues los remitia originales por no haber tenido tiempo para sacar las copias. Se mandaron pasar á la comision Diplomática.

Se hizo la primera lectura de unas proposiciones del Sr. Velasco, reducidas á que para disminuir las atenciones del Crédito público acordasen las Cortes que la pension de 600 ducados, concedida por decreto de las mismas á los ex-monges que pasasen de 60 años se redujese á la mitad, esto es, á 300 ducados; y á 200 á los que no llegasen á aquella edad. Que estas pensiones cesen desde el momento que los ex-monges obtengan algun destino que no sea eclesiástico, y que los obispos y gobernadores de las mitras habiliten á los ex-monges para poder obtener curatos y beneficios.

El Sr. presidente levantó la sesion á las tres menos cuarto. — „Excmo. Sr.: Despues de la accion de Villamediana, de que dió parte á V. E. con fecha del 19 del actual, reconcentré cuantas fuerzas me fue posible sobre las posiciones de Tarazona, sosteniendo la derecha del Ebro desde Tudela á Mequinenza con pequeños destacamentos, tanto para dar lugar á que las columnas que operaban contra los facciosos en el alto Aragon, las guarniciones de los castillos y las que de estos debian con arreglo á mis disposiciones anteriores entrar á reforzar las de Benasque, Monzon y Jaca en el caso de invasion pudiesen realizar con seguridad los movimientos que se les habia prevenido, como para conservar á Zaragoza cuanto fuese dable, y dar tiempo á que la segunda division, que la habia mandado continuar su retirada desde las vertientes de la sierra de Cameros, donde se situó en seguida de la referida accion de Villamediana, lo verificase por la espalda de Moncayo hasta ponerse sobre el Jalon, despues de haber cubierto la marcha del inmenso bagage que salió de las provincias del quinto distrito, y la de los cuerpos compuestos de quintos desarmados; todo lo que con anticipacion habia mandado dirigir á Jorda.

„Al propio tiempo adelantaba sobre Calahorra y Alfaro el ejército frances, y yo me ví precisado á mantener mis posiciones, no solo con el objeto que dejo indicado, sino para evitar que una retirada anticipada produjese contra el sistema constitucional los efectos que los enemigos de él se habian propuesto, y para lo que sus agentes trabajaban hacia mucho tiempo, segun dejaron conocer los síntomas que se advirtieron con motivo de la prematura retirada que se hizo de Logroño antes de la accion de Villamediana.

„En este estado di las órdenes mas positivas al mariscal de campo D. Ignacio Balanzat, á quien habia conferido el mando del sexto distrito para que se realizase lo que he manifestado acerca del alto Aragon, y evacuase á Zaragoza; y al brigadier baron de Carondelet, que mandando la primera division de infantería y la caballería lo habia hecho situar con la primera en Borja y pueblos inmediatos, y con la segunda en Mallen, le previne que marchase á la derecha del Jalon, pasando este rio la infantería por el puente de Mores, y dirigiendo la caballería á la Almunia, preparándome yo á seguir el movimiento con la vanguardia del ejército que conservé á mi inmediacion, y el cual emprendí desde Tarazona en la tarde del dia 21 por haberme cerciorado de que ocupaba el enemigo á Tudela con fuerzas considerables, y de que habia adelantado un fuerte cuerpo de caballería á Cascante, y otro numeroso de infantería á Mulon.

„A esta fecha se hallará ya en Daroca el general Balanzat con las tropas que ha extraido de Zaragoza, debiendo encontrarse en marcha sobre Teruel las que hayan quedado sobrantes á la izquierda del Ebro, despues de haber engrosado competentemente las guarniciones de las plazas; el baron de Carondelet en Villafeliche, y el primer ayudante general de estado mayor D. Francisco de Paula Figueras con la segunda division de infantería en Ateca, habiendo llegado antes de ayer á Villaroya, al propio tiempo que yo lo hice con la division de vanguardia á Brea, cuyos pueblos á tres leguas de distancia estan situados á una misma altura.

„Sin embargo de no haber hecho desde Tarazona mas que un pequeño descanso en Borja la vanguardia, y de la continua observacion del enemigo, han marchado las tropas con la mayor tranquilidad y el mejor orden; lo mismo han ejecutado las demas, y todas han sido tan perfectamente asistidas como pudieran serlo en guarnicion; no ha quedado uno tan solo rezagado, y á los enfermos nada les ha faltado, ni menos se ha perdido en el todo del ejército cosa que merezca la pena de hacerse mencion de ella.

„El que estas operaciones se hayan realizado con tanta pun-

tualidad es debido á la cooperacion con que los gefes que mandan han segundado mis providencias y desempeñado los cargos que les he confiado, lo que es tanto mas laudable cuanto que ni lo difícil de las comunicaciones, ni las largas distancias, ni la simultaneidad de movimientos, ni las críticas circunstancias en que se han hecho, á la vista del ejército francés, ni el carecer de todos los medios que dan impulso á esta clase de operaciones, sin tener una plaza ni punto fuerte en que apoyarlas, ha sido bastante para que el soldado haya dejado de conservar la fuerza moral, y mi autoridad la necesaria para ser obedecido del ejército y de los pueblos.

„Todo lo que participo á V. E. á fin de que se sirva ponerlo en conocimiento de S. M. Dios guarde á V. E. muchos años. Cuartel general de Saviñan 25 de Abril de 1823.—Excmo. Sr.—Francisco Ballesteros.—Excmo. Sr. secretario de Estado y del Despacho de la Guerra.”

„Excmo. Sr.: Tengo la satisfaccion de decir á V. E. que por dos buques nacionales llegados ayer de Maracaibo hemos recibido noticias oficiales de que la provincia de Sta. Marta, Rio-Hacha y Valle de Upar se han sublevado contra los disidentes, y jurado y proclamado la Constitucion española. Han pedido al general Morales auxilios de tropas y oficiales, y desde el 11 del corriente marcharon de Maracaibo para aquellos puntos 800 hombres y un cuadro de oficiales con el objeto de proteger á aquellos pueblos. Crea V. E. que la mayor parte de los de Costa-firme estan en el mismo sentido; y si nuestras fuerzas marítimas pudiesen hacerse respetar de las enemigas, y proteger de este modo las operaciones del ejército, los progresos de este serian rápidos, y podria restituirse la paz á aquellos pueblos. Dios guarde á V. E. muchos años. Puerto Rico 27 de Febrero de 1823.—Excmo. Sr.—Francisco Gonzalez de Linares.”

—En la secretaría de Estado y del Despacho de la Gobernacion de Ultramar se ha recibido de los comisionados para surtir de víveres al ejército de operaciones y fuerzas navales de Costa-firme, residentes en la isla de Curazao, el oficio siguiente:

„Excmo. Sr.: Despues de los avisos que contiene nuestro papel de 17 del actual, hemos recibido del comandante de Coro comunicaciones, con fecha del 15, en que participa la salida para lo interior de Venezuela de varios cuerpos de Maracaibo, y conjeturamos que el general en jefe dirigirá desde luego sus operaciones á hacer levantar el sitio de Puerto-Cabello, que es de urgentísima necesidad; y para emprender tal operacion debe tener á su favor el lisonjero acontecimiento de la sublevacion de toda la provincia de Sta. Marta, que felizmente se ha verificado, y cuya confirmacion tenemos por buque procedente de Rio-Hacha que entró ayer. El acontecimiento es de lo mas plausible, y hace ver cuánto se puede sacar de ciertos pueblos, que desde muy antiguo estan ministrando pruebas de acendrada lealtad.

„El gobernador insurgente de Sta. Marta se embarcó para Jamaica, y los naturales del pais, se asegura, hicieron un completo destrozo en 200 hombres de guarnicion que tenia aquella plaza. El general enemigo D. Mariano Montilla, que se hallaba en Rio-Hacha con un cuerpo de tropa poco aventajado para llamar la atencion del general en jefe, se embarcó para Cartagena por la difícil posicion en que le puso la ocurrencia de Santa Marta, y de aqui se deduce el aspecto favorable que han tomado nuestros negocios.

„Sin embargo nos tiene en continuo sobresalto la suerte de Puerto-Cabello sitiado por mar y tierra, pues solo la idea de la opresion en que se halla aquel vecindario nos hace temer desgraciadas resultas, siempre que la remesa de víveres que vamos á emprender no tenga feliz éxito, ó que el general en jefe no avance, como nos prometimos de su zelo y pericia, y de los avisos con que se halla de Puerto-Cabello. V. E. y todo el Gobierno supremo no podrá menos de conocer todo el peso de riesgos en que nos ha puesto la falta de marina militar, y cuán urgente es el que la Costa-firme sea socorrida con un número competente de buques. Esta idea prevalece entre nosotros, en términos que no perdemos la mínima ocasion para conseguir el fin deseado, y muy recientemente tenemos hechas las mayores exhortaciones al comandante D. Angel Laborde para que regrese lo mas pronto posible con los recursos que le fuere dable conseguir en la Havana. Creemos que nuestra ansiedad producirá un utilísimo efecto; pero si nuestras esperanzas fuesen defraudadas, nos lamentaremos de la especie de fatalidad que ha conducido nuestros negocios en América. Dios guarde á V. E. mu-

chos años. Curazao 19 de Febrero de 1823.—Excmo. Sr.—Josef Benito de Austria.—Francisco de Azpurua.—Juan Francisco Altuna.—Martin Josef de Irigoyen.—Juan Carbó.—Excelentísimo Sr. secretario del Despacho de la Gobernacion de Ultramar.”

—En la orden de la plaza del 30 de Abril al 1.º de Mayo se lee el párrafo siguiente:

Mañana debe reunirse en el convento de S. Pablo el consejo de guerra de Sres. oficiales generales, que debe ver y fallar la causa de los sucesos de Cádiz del 10 de Marzo de 1820. el que será presidido por el Excmo. Sr. comandante general de este distrito. La misa de Espíritu Santo se dirá á las ocho en la iglesia de dicho convento.

El ayudante de plaza D. Antonio Warleta queda nombrado para asistir al consejo con arreglo á ordenanza.—El batallon de la Reina nombrará una guardia de un oficial, un sargento, un cabo y 12 soldados, que á las siete de la mañana se hallarán en el expresado convento de S. Pablo, y cuando el consejo suspenda sus trabajos se retirará la guardia, dejando solo un cabo y cuatro soldados, que permanecerán hasta el relevo del dia siguiente para custodia de la causa y demas documentos anejos á ella.

—El dia 2 del corriente se celebraron en la iglesia catedral unas solemnes exequias por la víctimas sacrificadas el Dos de Mayo de 1808 en Madrid, presididas por el ilustre ayuntamiento. Durante el acto permanecieron las tropas y milicias formadas al rededor de la iglesia, y en seguida marcharon á formar en batalla en el paseo del rio, guardando el orden siguiente. A la derecha un escuadron del regimiento de Almansa: seguiale un batallon del de la Reina, otro de la milicia de Madrid, el de la milicia activa de Sevilla, el de la milicia voluntaria local de la misma, una compañía de marina, otra de artillería, la de jóvenes milicianos, la caballería voluntaria de Madrid y Sevilla interpoladas, y la compañía de artillería á caballo de esta. Luego que la línea divisó al Sr. comandante general del distrito, los señores oficiales pasaron al orden de parada, en el que recibieron á S. E., tocando marcha regular las bandas y las músicas: en seguida volvieron los oficiales al orden de batalla, y dos por cuerpo leyeron á la tropa la última alocucion dirigida por S. M. á los españoles: concluida la lectura, los gefes, oficiales y soldados prorumpieron en vivas á la Constitucion, á la Nacion y al Rey constitucional: formaron en seguida los cuerpos por mitades en columna por la derecha, y se retiraron á sus cuarteles, pasando por delante del Sr. Comandante general.

—Hoy ha entrado en esta capital el general Villacampa, cosa que con tanta ansia deseaban todos los patriotas. Nosotros confiamos en que este general ilustre y conocido por su decision y patriotismo no omitirá nada para organizar con la celeridad del rayo el ejército que el Gobierno le ha confiado.

Si es cierto, como no lo dudamos, que hay en los distritos noveno y décimo 12 batallones del ejército permanente, igual número de la milicia nacional activa, 14 escuadrones de caballería, un escuadron de artillería y un batallon de la misma arma, como ha asegurado en la sesion de Cortes de ayer el señor diputado Infante, creemos que se podrá organizar el ejército en poco tiempo, si, como esperamos, las diputaciones provinciales de los distritos referidos dan exacto y puntual cumplimiento á los decretos de las Cortes sobre armamento y vestuario de la milicia nacional activa y último reemplazo del ejército permanente. Actividad y energía: con estas dos prendas todo, todo se consigue.

—Las cartas de Cádiz del 29 dicen que dentro de dos ó tres dias se aguardaba en aquel puerto un buque ingles que conducia al lord Bentink, el cual venia con una comision de suma importancia.

## ANUNCIOS.

Debiendo sacarse á pública subasta en el Ferrol la provision de víveres para el suministro de las raciones de armada á los que las disfrutan en el arsenal y en buques de guerra ó de transporte, así como el pan de municion para los cuerpos de infantería y artillería de marina, se han señalado los dias 2 y 21 del corriente y 5 de Junio próximos para los tres remates que han de preceder á la contrata, que ha de celebrarse en la casa de la intendencia del departamento á las 10 de la mañana, bajo las condiciones que estaran de manifiesto en la escribanía de marina de él para los que deseen verlas, y una nota expresiva de todos los artículos que deben proveerse.